



2017	13	08	05	P00952
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA FREDDY JHON MURILLO MERO A FAVOR DE  
JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

CUANTÍA: USDS 28.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA  
JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA A FAVOR DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de  
Manabí, República del Ecuador, veinticuatro (24), de Marzo del año dos mil  
diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:  
UNO.- El señor **FREDDY JHON MURILLO MERO**, soltero, por sus  
propios y personales derechos, para efecto de notificaciones teléfono  
0997340892, Correo: [ing.marcillo66@hotmail.com](mailto:ing.marcillo66@hotmail.com), Dirección: Calle 14  
avenida 10; DOS.- La señora **JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**,  
soltera, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se  
consigna: Dirección: Calle 11 Avenida 13. Teléfono: 0990158670; Correo  
electrónico: [jessica\\_roca@hotmail.com](mailto:jessica_roca@hotmail.com); y, TRES.- El Ingeniero **HENRY  
FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial  
Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial  
del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente  
General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según



1181510  
SIN FICHS.

Sello  
04/07/17

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **FREDDY JHON MURILLO MERO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **“EL VENDEDOR”**; por otra parte, comparece la señora **JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **“LA COMPRADORA”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en una parte del terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE: veintidós metros setenta y seis centímetros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: veinte metros un**



centímetro y lindera con Poliducto del Ecuador/retiro de quince metros desde el eje hacia el predio; POR EL COSTADO DERECHO: ciento cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y lindera con calle planificada; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: ciento sesenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros y linderando en cuarenta y cinco metros con propiedad del señor Ingeniero Teddy machuca Cedeño más ciento diecinueve metros sesenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Rubén Mero Mero.

Teniendo una superficie total de tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dieciséis de julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de agosto del dos mil ocho.- De dicho inmueble se han realizado varias ventas, quedando un remanente a favor del vendedor, tal como consta en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se adjunta como habilitante.

**TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, una parte del inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros con calle pública; **ATRÁS:** diez metros, con Rubén Mero; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, con Cajape Miguel; y, **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, con Freddy Murillo. Con un área total de doscientos metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en la Aprobación de Subdivisión número cero cinco dos - B - dos uno siete siete, y Autorización número cero cinco dos B - dos uno siete siete - cero dos, emitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.- El



Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **28.000,00 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 23.280,00 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es, \$ 4.720,00 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del



presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

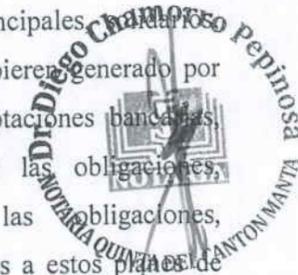
**SEXTA: ACEPTACION.-LA COMPRADORA**, acepta la transacción, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá **EL VENDEDOR.-**

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante

se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor FREDDY JHON MURILLO MERO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**



ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: diez metros con calle pública; ATRÁS: diez metros, con Rubén Mero; COSTADO DERECHO: veinte metros, con Cajape Miguel; y, COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, con Freddy Murillo.** Con un área total de doscientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA



mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser



celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecada, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para



inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA,** expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO,** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que



hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales y fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en



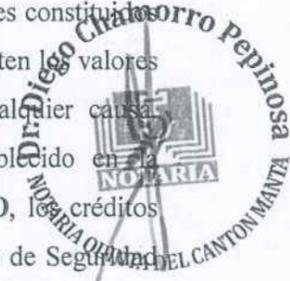
entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**



**VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. LA PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble,



crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

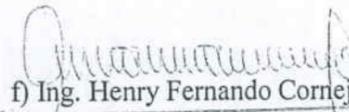
**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de

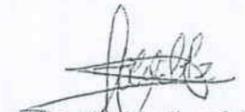


Procesos. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

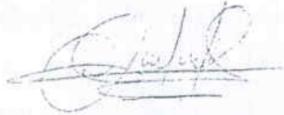
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro (13-19824) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

  
f) Sr. Freddy Jhon Murillo Mero  
c.c. 130442442-4





f) Sra. Jessica Alexandra Roca Meza  
c.c. 121055548-2



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



(9)

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE ALOYSIO ALVARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-015-44487



170-015-44487

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.27 11:29:30 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

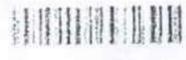


Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

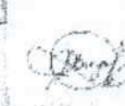
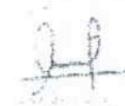
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 131225433-5

Ciudadano  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO  
 MANTAS  
 CHONE  
 ELDOY ALFARO  
 1987-07-23  
 ECUATORIANA  
 M  
 SOLTERO

REGISTRO DE VOTACIONES  
 SUPERIOR  
 INC EN COMERC EXTER.  
 6334-4772

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 CEDEÑO ACOSTA SILENA FLEORA  
 QUITO  
 2014-08-14  
 2024-02-14


CERTIFICADO DE VOTACION  
 EDUCACIÓN ELECCIONES 2017  
 10 DE FEBRERO 2017

022 022-314 1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 MANTAS  
 CHONE  
 ELDOY ALFARO




NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 24 MAR 2017

*Diego Chamorro Pepinosa*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304924424

Nombres del ciudadano: MURILLO MERO FREDDY JHON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MURILLO REYES CEFERINO

Nombres de la madre: MERO AURORA AZUNCION

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-015-45013



173-015-45013

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.27 11:34:53 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130492442-4**


 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MURILLO MERO  
 FREDDY JHON**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 MANTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-03-22**  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MURILLO REYES CEFERINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERO AURORA AZUNCION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA  
 2016-08-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-08-26**

E544414444

DIRECCION GENERAL      FECHA DE EXPEDICIÓN


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 W 12 FEBRERO 2017

**007**      **007 - 163**      **1304924424**  
 JUNTA No.      NÚMERO      CEDULA


**MURILLO MERO FREDDY JHON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

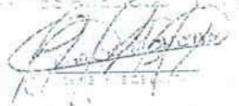
MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PROVINCIA  
 MANTA      ZONA: **2**  
 CANTÓN  
 MANTA      PARROQUIA





CIUDADANA (S)

ESTE DOCUMENTO CREDENCIAL LE FUE ENTREGADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017




  
 No. 130492442-4

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... **24 MAR 2017** .....

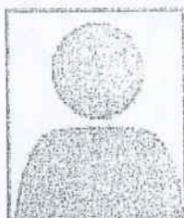
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





(11)

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310585482

Nombres del ciudadano: ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FRANKLIN GALO ROCA B

Nombres de la madre: SANTA ISABEL MEZA M

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.27 11:34:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

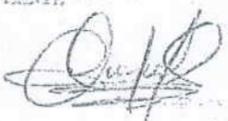
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 131058548-2

ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA  
MANABI/MANTA/MANTA  
02 FEBRERO 1982

REG. CIVIL 006 CUITO 0313 03415 F

MANABI/MANTA  
MANTA 1982




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V343312242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FRANKLIN GALO ROCA B

SANTA ISABEL MEZA M

21/09/2020

0329903



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
17 DE FEBRERO 2017

082 JUNTA No.

082 - 159 NUMERO

1310585482 CEDULA

ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
MANTA CANTÓN ZONA: 1  
MANTA PARROQUIA



CELEBRACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE LISTED SUPRA SO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LE CORRESPONDAN



*Auténtico*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 24 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



(13)



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,  
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

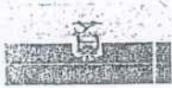
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
c.c. 1706893276



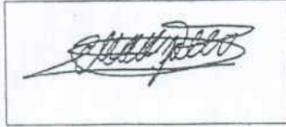
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276  
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
Estado Civil: DIVORCIADO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008  
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO  
Nombres de la madre: ROJAS ORFA  
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN  
 N.º 170689327-6  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 034  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 034 - 0153 CÉDULA 1706893276  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN PICHINCHA  
 ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

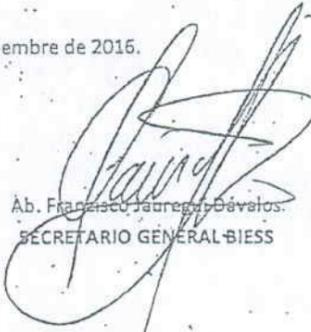
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

  
 Richard Espinosa Guzman, B.A  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
 GENERAL DEL BIESS.- QUITO  
 29 SEP 2016  
  
 SECRETARIA GENERAL BIESS

  
 Ab. Francisco Jacobo Gavilón  
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Es FIEL COPIA de la copia certificada  
 que en... [illegible] fue expuesta y  
 devuelta a [illegible]  
 Quito 29 SEP 2016  
  
 Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

(17)



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS No. 181  
 N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de  
 la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los  
 documentos que se encuentran en mi poder.

Quito 29 SET 2015

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... fojas útiles **24 MAR 2017..**  
Manta, a .....



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**



Ficha Registral-Bien Inmueble

5904



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004389, certifico hasta el día de hoy 06/03/2017 11:37:32, la Ficha Registral Número 5904.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1181501000  
Fecha de Apertura: lunes, 11 de agosto de 2008  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Una parte del Terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Canton Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintidós metros setenta y seis centímetros y linda con Calle Pública POR ATRAS: Veinte metros un centímetro y linda con Poliducto del Ecuador Retiro de quince metros desde el eje hacia el predio POR EL COSTADO DERECHO: Ciento cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y linda con Calle Planificada; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento sesenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros y linderando en cuarenta y cinco metros con propiedad del Señor Ing. Teddy Machuca Cedeño mas ciento diecinueve metros sesenta y nueve centímetros y linda con propiedad del Señor Rubén Mero Mero, teniendo una superficie total: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN..

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	33 01/may./1944	9	11
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2183 11/ago./2008	31.238	31.251
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2504 08/sep./2008	35.999	36.008
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2525 10/sep./2008	36.371	36.380
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2526 10/sep./2008	36.381	36.390
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	1481 06/jun./2011	24.594	24.601
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4275 22/oct./2014	84.172	84.194
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2348 16/jul./2015	48.066	48.095
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	161 12/ene./2017	3.880	3.912

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de mayo de 1944

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 228

Folio Inicial:9

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:11

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de marzo de 1944

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de los herederos del señor José Flavio Reyes Alvia de varios terrenos.- Tocándole a la Sra. MARIA AURORA ZAMBRANO VIUDA DE REYES en su calidad de cónyuge sobreviviente varios lotes de terrenos.



Que son los siguientes: Se le adjudica la mitad de la casa y solar en sección de las calle Ecuador y Eugenio Espejo de este puerto. Un solar de trece varas de frente por todo el fondo y la casa existente. El potrero en Liguique. Un cuerpo de terreno de ciento veinticinco hectáreas que corresponde a la mitad del terreno de Barbasquillo de doscientos cincuenta hectáreas mas o menos tomado del que linda con terrenos de Ignacio López y Segundo Arcentales. Circunscrito dentro de los siguientes linderos, Por el frente la playa del mar: por atrás camino público: por un costado terrenos de don Ignacio López y Segundo Arcentales y por el otro lado terrenos de Rogerio Reyes. Este lote de terreno de ciento veinticinco hectáreas correspondió a la hijuela que recibiere en adjudicación la señora Aurora Zambrano Vda. de Reyes mediante escritura de partición de bienes dejados por el señor José Flavio Reyes celebrada el ocho de Marzo de 1944 e inscrita en el Registro de la propiedad el 1 de mayo de 1944, en la que se estableció que a la cónyuge sobreviviente le correspondió, " la mitad del terreno de Barbasquillo tomado del costado que linda con terrenos de Ignacio López y Segundo Arcentales y la otra mitad a sus seis hijos, esto es ciento veinticinco hectáreas mas o menos. Así mismo al mismo cónyuge Sra. Zambrano viuda de Reyes por los derechos y acciones comprados al heredero SEGUNDO FLAVIO REYES ZAMBRANO, se le adjudica la sexta parte de la mitad de la casa urbana, ubicado en la intersección de las calles Ecuador y Eugenio Espejo, de este puerto. Un solar de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo, tomado del predio ubicado en las afueras de este puerto. La sexta parte de la mitad del terreno en Barbasquillo. La sexta parte del fundo constancia. Del predio ubicado en Barbasquillo tenía inscrita con fecha 3 de Julio del 2.002 la prohibición de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 27.718.10m2 correspondientes a los predios ubicados junto al Umiña Tennis club de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre de propiedad de los herederos del Sr. PEDRO REYES ZAMBRANO, y del Sr. SEGUNDO REYES ZAMBRANO ; para la implantación de un centro de Tennis Municipal mediante oficio N. 715-SM-E-PGL de fecha Manta, Junio 26 del 2.002. Con fecha 18 de Julio del 2.002 bajo el N. 229 se encuentra recibido el oficio N. 832-SM-E-PGL de fecha Manta Julio 15 del 2.002 enviado por el Ilustre Municipio de Manta en el que una vez reconsiderada la decisión adoptada por el I. Consejo Cantonal mediante sesión ordinaria del 24 de Junio del 2.002 deciden declarar de utilidad pública con fines de interés social el área. Con fecha 27 de diciembre del 2007 se encuentra inscrita cancelación de prohibición bajo el N. 613 mediante Oficio N. 2329-SM-SMC de fecha 21 de Diciembre del 2007, cúmplase manifestarles que el Ilustre Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria celebrada el 20 de Diciembre del 2007 resolvió acoger el informe emitido por el Sr. Gonzalo Molina sobre la reclamación de los herederos de los señores Pedro Reyes Zambrano y SEGUNDO REYES ZAMBRANO, revocar la resolución adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de Manta en sesión ordinaria del 24 de Junio del 2002 ratificada en sesión ordinaria celebrada el 11 de Julio del 2002 y devolver los bienes inmuebles a sus respectivos propietarios. Con fecha 29 de Abril del 2008 se encuentra inscrita cancelación de prohibición, Manta 24 de Abril del 2008 Adjunto copia de la Resolución de Concejo de fecha 20 de Diciembre del 2007 en la que se dispone revocar la resolución adoptada por el Concejo cantonal de Manta en sesión ordinaria del 24 de Junio del 2002, ratificada en sesión ordinaria celebrada el 11 de Julio del 2002 y devolver los bienes inmuebles a sus respectivos propietarios. También terrenos en el punto Barbasquillo, Un predio rural denominado constancia, un potrero cultivado de hierba, Un predio rural en los suburbios. A LA HEREDERA MARIANA DE JESUS REYES ZAMBANO, se le adjudica la sexta parte de la mitad del solar y casa urbano situado en este puerto, un solar de cuarenta y una y medias varas de frente por todo el fondo, la sexta parte de la mitad del terreno Barbasquillo y la sexta parte del fundo Constancia. A LA HEREDERA MARIA LAURA REYES ZAMBRANO, se le adjudica la sexta parte de la mitad del solar y casa urbanos situado en este puerto, un solar de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo del camino al mar contiguo al lote adjudicado a la heredera Mariana de Jesús Reyes Zambrano, la sexta parte de la mitad del terreno Barbasquillo, la sexta parte del fundo Constancia en Pacoche, A LA HEREDERA MARIA VICENTA REYES ZAMBRANO se le adjudica la sexta parte de la mitad del solar y casa urbano ubicado en este puerto, un solar de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo del camino al mar contiguo al lote adjudicado a la heredera María Laura Reyes Zambrano, la sexta parte del fundo Constancia en Pacoche. AL HEREDERO PEDRO POLICARPO REYES ZAMBRANO, se le adjudica la sexta parte de la mitad del solar y casa urbano ubicado en este puerto, un solar de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo del camino al mar y contiguo al lote adjudicado al heredero Segundo Flavio Reyes Zambrano, la sexta parte de la mitad del terreno Barbasquillo y la sexta parte del fundo constancia en Pacoche. A LA HEREDERA MARIA INDELIRA REYES ZAMBRANO DE MERO se le adjudica la sexta parte de la mitad del solar y casa urbano ubicado en este puerto, un solar de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo del camino al mar contiguo al lote adjudicado al heredero Pedro Policarpio Reyes Zambrano, la sexta parte de la mitad del terreno Barbasquillo y la sexta parte del fundo Constancia en Pacoche, el saldo del solar ubicado en los suburbios de este puerto repartido entre los herederos en lotes de cuarenta y uno y media varas de frente y ciento trece varas para la cónyuge trescientos diez y ocho varas de frente por todo el fondo del camino al mar que sobran acuerdan los herederos dejar para venderlo y producto de la venta atender el pago de los créditos pasivos gastos impuestos causados por este contrato de compraventa. Los herederos ceden a favor del



cónyuge sobreviviente el usufructo de la mitad de la casa y solar urbano que a ellos corresponden en consecuencia el cónyuge Sra. Zambrano viuda de Reyes percibirá mensualmente el valor del arrendamiento del predio mientras viva.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000003283	REYES ALVIA, JOSE FLAVIO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	80000000003286	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1300097464	REYES ZAMBRANO MARIA INDELIRA	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	130086171	REYES ZAMBRANO PEDRO POLICARPIO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	80000000002987	REYES ZAMBRANO MARIA LAURA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	80000000002855	REYES ZAMBRANO MARIANA DE JESUS	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	80000000004938	ZAMBRANO MARIA AURORA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000003287	REYES ZAMBRANO SEGUNDO FLAVIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	372	08/feb./2000	2.175	2.186



Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de agosto de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO\*\*.- Sobre un terreno ubicado en este Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300097464	REYES ZAMBRANO MARIA INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300582937	MERO REYES CRISTOBAL TEOBALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300059928	MERO REYES MARIA ELENA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300060041	MERO REYES JOSE TEODORO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301102685	MERO REYES AURORA ASUNCION	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may./1944	9	11

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de agosto de 2008

Certificación impresa por : maira\_salto

Ficha Registral: 5904

lunes, 06 de marzo de 2017 11:37

Tomo: 62  
Folio Inicial: 35.999  
Folio Final: 36.008

06 MAR. 2017

Pag 3 de 7

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones terreno ubicado Barbasquillo. dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; siete metros veinte siete centímetros y calle planificada. por Atrás; dieciocho metros y doce centímetros y propiedad del Señor. Ingeniero Teddy Fabricio Machuca Cedeño. Por el Costado Derecho, veinte metros y terreno de el señor Luis Milciades Lopez Delgado. y por el Costado Izquierdo; veinte dos metros y setenta y seis centímetros y calle pública. teniendo una superficie total de; Doscientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303983611	CEDEÑO RUPERTI JOSE DAVID	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309158267	CEDEÑO BRAVO DAYSI JESENIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.251

Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2008      Número de Inscripción: 2525      Tomo:63  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4960      Folio Inicial:36.371  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:36.380  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de agosto de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia y canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente : Diez metros y calle planificada. Por atras : Diez metros y propiedad del señor Ruben Dario Mero Mero. Por el costado derecho : Veinte metros y terreno que se reserva el vendedor señor Freddy John Murillo Mero. Por el costado izquierdo : Veinte metros y terreno que se reserva el vendedor señor Freddy John Murillo mero. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309093977	CAJAPE LINO MIGUEL ARTURO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.251

[ 5 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de septiembre de 2008      Número de Inscripción: 2526      Tomo:63  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4961      Folio Inicial:36.381  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:36.390  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de agosto de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- sobre terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia

Certificación impresa por :maira\_salto

Ficha Registral:5904

lunes, 06 de marzo de 2017 11:37





y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y calle planificada. POR ATRAS: Diez metros y propiedad del Sr. Ing. Teddy Fabricio Machuca Cedeño. POR EL COSTADO DERECHO. Veinte metros y terreno que se reserva el vendedor Sr. Freddy John Murillo Mero. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y terreno de la Sra. Deysi Jesenia Cedeño Bravo y Esposo. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309845483	LOPEZ DELGADO LUIS MILCIADES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.254

Registro de : COMPRA VENTA

[ 6 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 06 de junio de 2011 Número de Inscripción: 1481

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3194

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de junio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el Sr. Murillo Mero Freddy John, por sus propios derechos, tienen a bien y por medio de la presente, rectificar y aclarar que la escritura de compraventa que otorgo a favor del Sr. LOPEZ DELGADO LUIS MILCIADES, autorizada en la Notaria Primera del Cantón Manta el 18 de Agosto de 2008, é inscrita el 10 de Septiembre del mismo año cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas anteriormente., que por un error involuntario se hizo constar que el bien inmueble se lo vendía con Derechos y Acciones cuando en realidad la venta se la realizo como CUERPO CIERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RATIFICANTE	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	1309845483	LOPEZ DELGADO LUIS MILCIADES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2526	10/sep./2008	36.381	36.390

Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2014 Número de Inscripción: 4275

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7699

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Inicial: 84.172

Cantón Notaría: MANTA Folio Final: 84.194

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Un lote de terreno desmembrado ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; Frente; 12.00 metros y 2017 lindera con calle pública. Atras; 12.00 metros y lindera con propiedad del señor Machuca Cedeño Teddy Fabricio,



Costado Derecho; 20.00 y lindera con area que se reserva el vendedor. costado Izquierdo; 20.00 metros y lindera con área a desmembrar a favor del Sr. López Mero Zenón Milciades, con un área total de; Doscientos cuarenta metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306339605	MACIAS ALARCON LOBERTTY DANIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.251

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 8 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 16 de julio de 2015

Número de Inscripción: 2348

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5741

Folio Inicial:48.066

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:48.095

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN TERRENO QUE TIENE UNA SUSPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309845483	LOPEZ DELGADO LUIS MILCIADES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.251

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 9 / 9 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2017

Número de Inscripción: 161

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 281

Folio Inicial:3.880

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:3.912

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble consistente en una parte del lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón manta, Provincia de Manabí. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309097085	LEON MURILLO ANGEL PATRICO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304924424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Certificación impresa por :maira\_saltos

Ficha Registral:5904

lunes, 06 de marzo de 2017 11:37





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2183	11/ago./2008	31.238	31.251

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	9
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>9</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:37:33 del lunes, 06 de marzo de 2017

A petición de: MOREIRA ROCA HECTOR DAVID

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA  
1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

BanEcuador B.P.  
27/03/2017 10:28:14 OK  
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 629956391  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: MALOPEZ  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectivo: 0.53  
IVA: 0.06  
TOTAL: 1.59



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001  
MANTA (AG.)  
CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

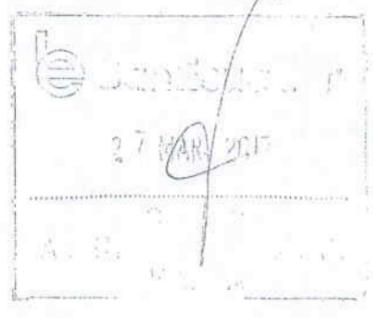
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-503-00000248  
Fecha: 27/03/2017 10:28:56

No. Autorización:  
2703201701176818352000120565030000002482017102819

Cliente : JESSICA ROCA  
ID : 1310585482  
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario





Gobierno Autónomo Descentralizado  
 R.U.C.: 13600009300001  
 Dirección: Av. 9ta y Calle 9 • Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

ACTA DE CRÉDITO No. 0504656

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$28000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-18-15-10-000	200,00	7000,00	257394	594456
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130492424	MURILLO MERO FREDDY JHON	SITIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA	Impuesto principal		280,00	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		84,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		364,00	
1310565482	ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA	NA	VALOR PAGADO		364,00	
EMISION:			3/30/2017 4:34	ALEXIS ANTONIO REYES PICO	SALDO	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			0,00			

CLAYTON  
 Director de Catastro

1304924424001  
MURILLO MERO FREDDY JHON  
SITIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA  
MANTAS

COMPROBANTE DE PAGO  
000019425

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1304924424001

MURILLO MERO FREDDY JHON  
SITIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA  
MANTAS

VALOR	VALORES
482198 SANCHEZ ALVARADO PAMELA 22/02/2017 13:26:39	3.00

VALIDO HASTA: martes, 23 de mayo de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA





Manta



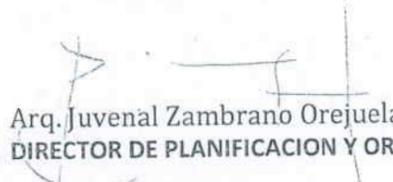
## AUTORIZACION

No.052 B - 2177 - 02

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA**, para que celebre Escritura de COMPRAVENTA del terreno de propiedad del señor **MURILLO MERO FREDDY JHON**, ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

<b>Frente:</b>	10,00 m.- Calle Publica
<b>Atrás:</b>	10,00 m.- Rubén Mero
<b>Costado Derecho:</b>	20,00 m.- Cajape Miguel
<b>Costado Izquierdo:</b>	20,00 m.- Freddy Murillo
<b>Área:</b>	200,00 m2.

Manta, Febrero 15 del 2017

  
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
**DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

No.052-B - 2177

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del señor MURILLO MERO FREDDY JHON, ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.

MEDIDAS Y LINDEROS: (Escritura de compraventa, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta con fecha 08 de Septiembre de 2000 e Inscrita el 06 de Octubre de 2000)

**Frente:** 22,76 m.- Calle Publica  
**Atrás:** 20,01 m.- Poliducto del Ecuador retiro de 15 desde el eje hacia el predio  
**Costado Derecho:** 154,42 m.- Calle Planificada  
**Por el otro Costado:** 164,69 m.- liderando 45,00 m Ing. Teddy Machuca Cedeño + 119,69 m Rubén Mero Mero  
**Área:** 3.186,81 m2.



AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: (1.329,59 m2.)

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SOLORZANO GARCIA ANA GABRIELA 220,00 m2

**Frente:** 11,00 m.- Calle Publica  
**Atrás:** 11,00 m.- Rubén Mero  
**Costado Derecho:** 20,00 m.- Freddy Murillo  
**Costado Izquierdo:** 20,00 m.- León Ángel Patricio  
**Área:** 220,00 m2.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA 200,00 m2

**Frente:** 10,00 m.- Calle Publica  
**Atrás:** 10,00 m.- Rubén Mero  
**Costado Derecho:** 20,00 m.- Cajape Miguel  
**Costado Izquierdo:** 20,00 m.- Freddy Murillo  
**Área:** 200,00 m2.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PARRALES QUIJIJE EUDYS ENRIQUE 400,00 m2

**Frente:** 20,00 m.- Calle Publica  
**Atrás:** 20,00 m.- Rubén Mero  
**Costado Derecho:** 20,00 m.- Freddy Murillo  
**Costado Izquierdo:** 20,00 m.- Cajape Miguel  
**Área:** 400,00 m2.

AREA SOBRANTE (2 LOTES) 1.037,22 m2

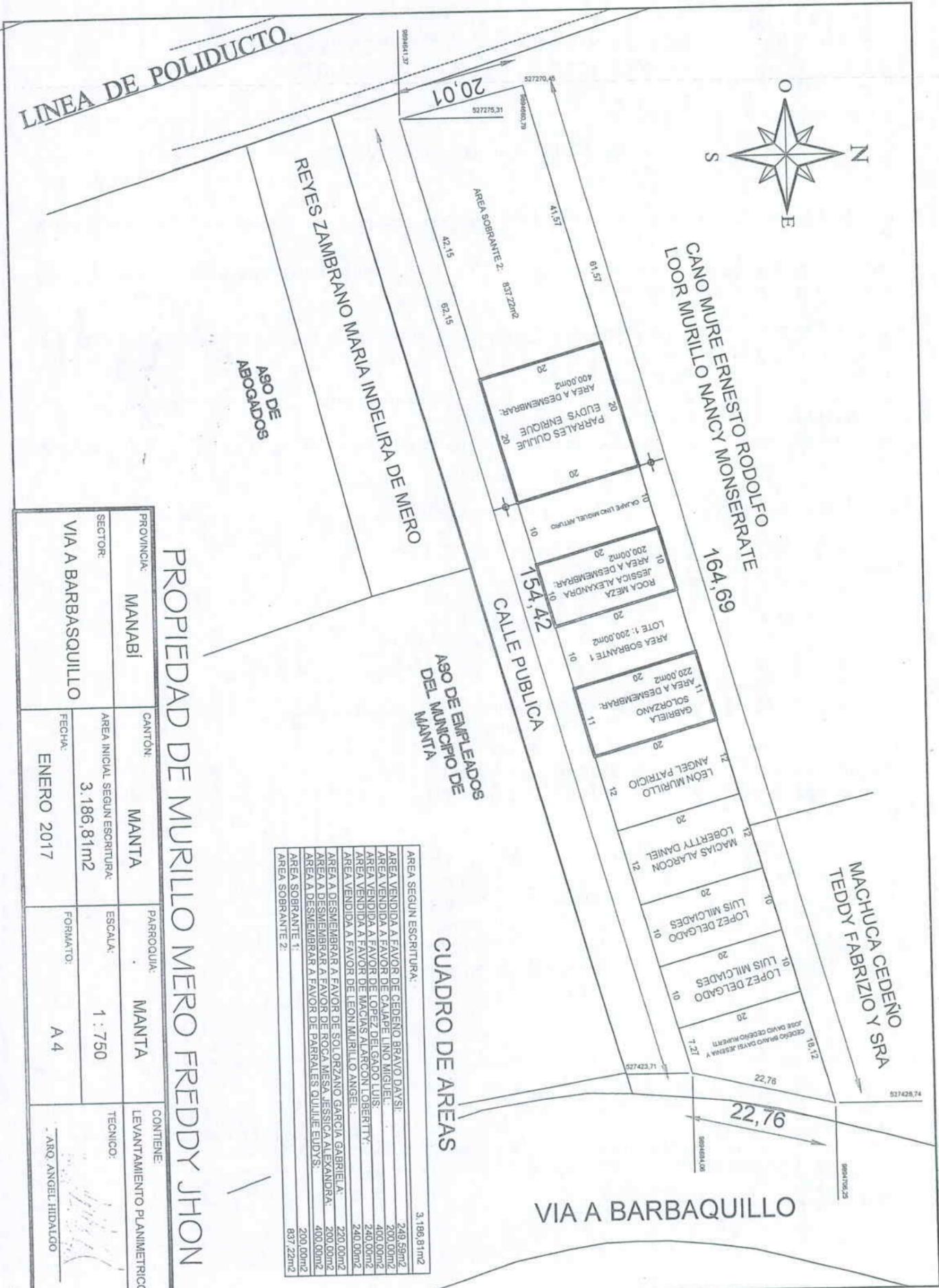
- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

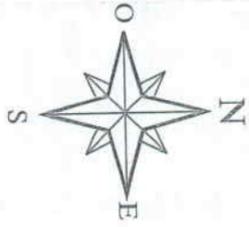
Manta, Febrero 15 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





LINEA DE POLIDUCTO



CANO MURE ERNESTO RODOLFO  
 LOOR MURILLO NANCY MONSERRATE  
 164,69

REYES ZAMBRANO MARIA INDELIRA DE MERO  
 ASO DE ABOGADOS

ASO DE EMPLEADOS  
 DEL MUNICIPIO DE  
 MANTA

MACHUCA CEDEÑO  
 TEDDY FABRIZIO Y SRA

VIA A BARBAQUILLO

PROPIEDAD DE MURILLO MERO FREDDY JHON

PROVINCIA:	MANABI	CANTÓN:	MANTA	PARROQUIA:	MANTA	CONTIENE:	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
SECTOR:	VIA A BARBASQUILLO	AREA INICIAL SEGUN ESCRITURA:	3.186,81m2	ESCALA:	1 : 750	TECNICO:	ARQ. ANGEL HIDALGO
		FECHA:	ENERO 2017	FORMATO:	A 4		

AREA SEGUN ESCRITURA:	AREA
AREA VENDIDA A FAVOR DE CEDENO BRAVO DARYS	248,59m2
AREA VENDIDA A FAVOR DE CALAPE LINO MIGUEL	200,00m2
AREA VENDIDA A FAVOR DE LOPEZ DELGADO LUIS	400,00m2
AREA VENDIDA A FAVOR DE MACIAS ALARCON LOBERTTY	240,00m2
AREA VENDIDA A FAVOR DE LEON MURILLO ANGEL	240,00m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SOL ORZANO GARCIA GABRIELA	220,00m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ROCA MESA JESSICA ALEXANDRA	200,00m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PARRALES QUILLE EUDYS	400,00m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PARRALES QUILLE EUDYS	200,00m2
AREA SOBRANTE 1:	837,22m2
AREA SOBRANTE 2:	837,22m2
<b>TOTAL</b>	<b>3.186,81m2</b>

CUADRO DE AREAS



Manta

(25)



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 15808-2017  
FECHA DE INFORME: 20/02/2017



1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: FREDDY JHON MURILLO MERO  
UBICACIÓN: SITIO BARBASQUILLO  
C. CATASTRAL: 1-18-15-10-000  
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-304
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA:	14
COS:	0,5
CUS:	2
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	X
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:  
FRENTE: 10,00 m - Calle pública.  
POSTERIOR: 10,00 m - Rubén Mero.  
COSTADO DERECHO: 20,00 m - Cajape Miguel.  
COSTADO IZQUIERDO: 20,00 m - Freddy Murillo.  
ÁREA TOTAL: 200,00 m2

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:   
NO:

OBSERVACIONES:  
En caso de ser un lote esquinero se considerará el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.  
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
AREA DE CONTROL URBANO

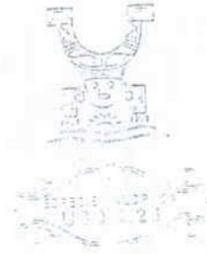
"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o rerepresentaciones arábricas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083933

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Se avalúa el inmueble ubicado en la parroquia de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, con una superficie de **URBANA**  
de **SOLAR** metros cuadrados.

Propietario: **MURILLO MERO FREDDY JHON**  
**SITIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA**  
**AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

**\$7000.00 SIETE MIL DOLARES CON 00/100**  
**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO**

Elaborado: José Zambrano

02 DE MARZO DEL 2017

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 140534

Nº 140534

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 47564

Fecha: 2 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-18-15-10-000

Ubicado en: SITIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304924424	FREDDY JHON MURILLO MERO

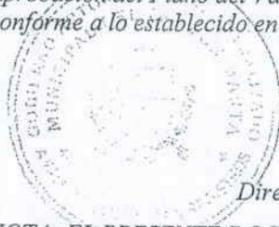


CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>7000,00</u>

Son: SIETE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



*[Signature]*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRA DEL CODIGO CATASTRAL # 1181501000.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



NE 112765

á

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MURILLO MERO FREDDY JHON

Por lo tanto se certifica que no existe por de aquel beneficiario.

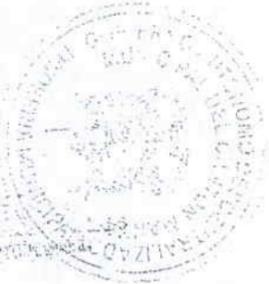
24 FEBRERO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

1181501000 BARBASQUILLO

Manta, veinte y cuatro de febrero del dos mil diecisiete





Factura: 001-002-000030205



20171308005P00952

27) 134 12450

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P00952					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2017, (17:27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO MERO FREDDY JHON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304924424	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585482	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		28000.00					

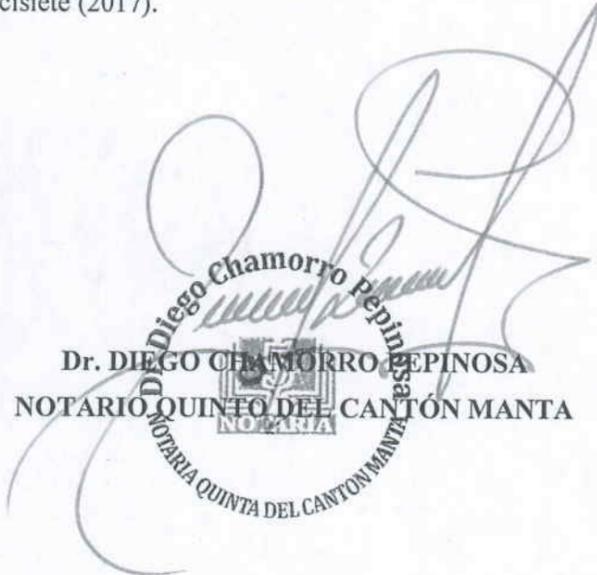
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00952
---------------	-------------------

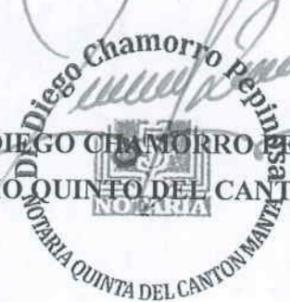
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DEL 2017, (17:27)							
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA MEZA JESSICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


  
 NOTARIO(A) DIEGO HÚMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
   
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **FREDDY JHON MURILLO MERO** a favor de **JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**; y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: que otorga **JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 24 de Marzo del 2017, sellada y cerrada en Manta, al tres (03) de abril del dos mil diecisiete (2017).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO